

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Once (11) de Mayo del año dos mil veintitrés (2023).-

**RAD: EXPEDIENTE NUMERO 110014003 014 2023 - 00054 00
ACCIÓN DE PAGO DIRECTO – EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA
MOBILIARIA PROMOVIDA POR LA ENTIDAD FINANCIERA
BANCO W S. A. EN CONTRA DE JESÚS ALBERTO GUERRERO.**

De acuerdo con el anterior informe rendido por la secretaria de este Despacho y en atención a lo solicitado en el memorial que milita a folio preliminar del presente cuaderno, allegado por el apoderado judicial de la entidad demandante el 11 de abril del año en curso (derivado No. 14 del expediente digital), el Despacho,

DISPONE:

1. Previamente a resolver lo que en derecho corresponda, en lo atinente a la solicitud de terminación del presente asunto por pago de las cuotas vencidas y el levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre los vehículos automotores identificados con las placas T G X - 139 y W M N - 524 y a efecto de evitar futuras nulidades, se requiere al profesional del derecho que representa a la parte demandante, para que se sirva allegar PRUEBA DOCUMENTAL donde se acredite que el vehículo automotor objeto de la presente acción identificado con la placa W M N - 524, fue capturado por la autoridad competente y que el mismo se encuentra a disposición de este Juzgado en el Parqueadero POLKAR S. A. S., conforme a lo manifestado en el escrito anterior (derivado No. 14 del expediente digital).-

Lo anterior, habida consideración que en el expediente no obra prueba documental donde se acredite que el automotor en referencia haya sido dejado a disposición de esta Sede Judicial por parte de la autoridad competente.-

Cumplido lo anterior, vuelva el expediente al Despacho a fin de proveer-

2. Con relación a la solicitud de levantamiento de la orden de aprehensión que pesa sobre el vehículo automotor identificado con la placa T G X - 139, se ordena a la parte actora y su apoderado judicial, estarse a lo dispuesto en proveído calendado 14 de marzo del año en curso, mediante el cual se decretó la terminación parcial del asunto que se cita en la referencia por ausencia de objeto al acreditarse la aprehensión material del vehículo en referencia, ordenándose además su entrega a la parte actora, decisión que se encuentra debidamente ejecutoriada y surtiendo sus efectos legales (ver derivados No. 09 al 13 del expediente digital).-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **078**, hoy **12 de mayo de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **835291f85c87e ECB3408f0188f07c1509e36aaa75cea1f6175afbef308f5aea4**

Documento generado en 11/05/2023 09:12:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>